



RESOLUCIÓN No. 1000-67-20/ 59 - DE 2022

"Por la cual se realiza la convocatoria para la inscripción de temas para conformar el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio Meta Vigencia 2022-2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confiere, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, artículo 171 y artículo 175 de la Ley 100 de 1993, artículo 64 de la Ley 1438 de 2011, Ley 1551 de 2012, Acuerdos No 025 de 1996 y 057 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la Resolución No 2063 de 2017, el Decreto Municipal No 232 de 2019, el Decreto Municipal 280 de 2019, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social en Salud Integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 171 establece la creación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, como organismo de dirección del Sistema General Social en Salud, y en su artículo 175 determina las funciones de las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y municipal del sistema de salud.

Que el artículo 30 del Decreto 1298 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud" señala que las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y local, tendrán la potestad de crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las Direcciones de Salud de la Respectiva jurisdicción, en temas de formulación de los planes, las estrategias, los programas y proyectos de salud y en la orientación de los Sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud, que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que mediante el artículo 1º del Acuerdo Nacional No. 057 de 1997 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 025 en relación con la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud se modificó el artículo 3º del Acuerdo Nacional 025 de 1996, el cual prevé el régimen de creación, conformación y organización del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud".

Que mediante el Decreto Municipal No 229 de 1999, el Alcalde municipal conformó el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud de Villavicencio como un Organismo asesor de la Administración Municipal para la formulación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de salud en el municipio.

Que mediante el Decreto Municipal No 232 de 2019, se actualizó la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio.

Que mediante Resolución No 1000-56.11-083 de 2019, se realizó convocatoria pública para designación de miembros no gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio.

Que mediante Resolución No. 1000-56. 11-105 de 2019, se realizó convocatoria pública por segunda vez para designación de miembros no gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio.

Que vencido el plazo y contar con solo dos postulantes y para garantizar mayor participación, se modificó el cronograma de la convocatoria mediante Resolución No.1000-56.11-133 de 2019 dejando como fecha de posesión de los Integrantes al Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud el 13 de septiembre de 2019 por un periodo de dos años.

Que el artículo 4 del Decreto Municipal 232 de 2019, establece que el Alcalde de Villavicencio formulara invitación pública a través de los medios de comunicación o medios más idóneos a las personas y entidades interesadas en conformar el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud,



para que dentro del término de un mes presente sus candidatos; y exhortara dentro de ese mismo plazo por escrito a las entidades públicas a designar a su delegado.

Que, cumplidos los dos años contados a partir de la fecha de su posesión, de que había el artículo segundo parágrafo 1 del Decreto Municipal 232 de 2019, se hace necesario dar apertura a una nueva convocatoria para la Vigencia 2022-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR LA CONVOCATORÍA para el proceso de inscripción de temas para la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio Meta Vigencia 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a todas las instancias no gubernamentales para ser parte del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio, y en el término de un (1) mes contado a partir de la publicación de este acto administrativo; presenten las temas de candidatos a representarlos en concordancia con lo establecido en los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud No. 025 de 1996 y No 057 de 1997 y el Decreto Municipal No 232 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES. Los siguientes son los representantes no gubernamentales que integran el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio, para cuya elección se formula la presente invitación y quienes deben presentar las respectivas temas al Alcalde Municipal; radicando la documentación en la Secretaría de Salud Municipal de Villavicencio, en las fechas señaladas.

Los integrantes no gubernamentales del Consejo de Seguridad Social en Salud serán los siguientes:

1. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales, representará a la pequeña y mediana empresa y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
 - a. Un (1) representante de la pequeña y mediana empresa, será designado por el Alcalde Municipal, de tema presentada por las asociaciones municipales de empleadores de los distintos sectores económicos del municipio, que agrupen empresas con un volumen de activos entre 500 a 3000 smmlv.
 - b. Un (1) representante de las demás formas asociativas de trabajo será designado por el Alcalde Municipal, de tema presentada por las asociaciones municipales de empleadores de los distintos sectores económicos del municipio que agrupen empresas con un volumen de activos de 10 a 500 smmlv.
2. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados y cuya elección se hará de la siguiente forma:
 - a. Un (1) representante de los trabajadores activos, será designado por el Alcalde, de tema presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el municipio, o de los capítulos municipales cuando el domicilio principal no sea el municipio.
 - b. Un (1) representante de los pensionados, será designado por el Alcalde, de tema presentada por las asociaciones de pensionados que existan en el municipio.
3. Un (1) representante de las Empresas Promotoras de Salud (EPS), hoy Administradoras de Planes de Beneficios (EAOB), que tengan afiliados en el municipio. El Alcalde de Villavicencio escogerá el representante al Consejo de la tema presentada por dichas entidades.
4. Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que funcionan en el Municipio de Villavicencio, escogido de tema presentada al Alcalde Municipal por las mismas instituciones.



5. Un (1) representante de las asociaciones de profesionales del área de salud, quienes presentaran tema para designación por el Alcalde del Municipio.
6. Un (1) representante de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas en el municipio, quien será seleccionado de tema presentada al Alcalde por las diferentes asociaciones.
7. Un (1) representante de las Comunidades Indígenas del Municipio, que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Alcalde Municipal.

PARAGRAFO: Será invitado permanente un (1) representante de las Veedurías Comunitarias de Salud legalmente conformadas en el municipio y un delegado de la red de solidaridad social en el Municipio o la entidad que se designe en remplazo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. Todas las instancias no gubernamentales con derecho a participar ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio deberán presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Local de Salud de Villavicencio, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud serán designados por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el señor Alcalde de Villavicencio. La designación es personal y no habrá suplentes o delegados.
- En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

ARTICULO QUINTO: LUGAR Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA TERNA. La presentación de las ternas por las instancias no gubernamentales deberá realizarse mediante escrito radicado en la Secretaría de Salud, ubicada en la Calle 40 No 33-64 Centro Edificio Alcaldía 5º Piso, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 11:00 AM y de 2:00 pm a 5:00 PM el cual tendrá que estar suscrito por el Representante Legal de la entidad o Sector No Gubernamental.

Para tal efecto se establece el presente cronograma:

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	19 de mayo de 2022
Cierre de convocatoria	20 de junio de 2022
Escogencia de Integrantes	04 de julio de 2022
Acto de Posesión de los Integrantes al Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio	15 de julio de 2022

La presente convocatoria se fijará en medios escritos, hablados y en la Página Web: <http://www.villavicencio.gov.co>, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de fijación, es decir, el diecinueve (19) de mayo de 2022 hasta el veinte (20) de junio de 2022.

DOCUMENTOS REQUERIDOS A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN: La documentación deberá ser presentada en un sobre sellado dirigido a la Secretaría de Salud, debiendo anexar las respectivas actas de las reuniones efectuadas para el proceso de selección de la terna que reporta la entidad y/u organización no gubernamental que se inscribirá.

Son requisitos esenciales de las organizaciones, asociaciones, sindicatos y federaciones, para inscribir a sus candidatos, adjuntar certificado de Existencia y Representación Legal, como también los siguientes:

1. Carta suscrita por el Representante Legal de cada organización postulante, en la que indique el sector que representa la terna que se va a presentar al alcalde.



059-2

2. Certificación de la Personería Jurídica y/o certificado de existencia y representación legal de las organizaciones postulantes, expedida por la autoridad competente.
3. Escrito de aceptación expresa de los postulados en la terna.
4. Hoja de vida de los candidatos de la terna, que incluya datos personales, calidades, formación y experiencia, con sus respectivos soportes documentales.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de los postulados en la terna.
6. Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes de los postulados en la terna.
7. Certificados de antecedentes penales y disciplinarios.

En el momento en que exista incongruencia en los documentos de la inscripción, la Secretaría de Salud de Villavicencio, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; cualquier documento con tachaduras o enmendaduras será causal de rechazo de la inscripción.

En caso de no concurrir a la presente convocatoria los miembros referidos en el documento, el señor Alcalde dejará constancia escrita de ello, quedando en libertad discrecional de designar los representantes de cada sector o agremiación, y en virtud del conocimiento de las calidades personales, profesionales y de participación que tengan de los representantes a designar.

ARTICULO SEXTO: POSESIÓN ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL. Para la respectiva posesión del representante designado, este deberá presentar escrito manifestando su aceptación.

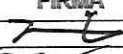

ARTICULO SEPTIMO: Los nombramientos que se realicen en virtud del proceso, no generarán ningún tipo de vinculación legal y reglamentaria y/o contractual con el Municipio de Villavicencio, por cuanto el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud se constituye como un espacio de Participación Social a que tienen derecho las diferentes organizaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Villavicencio, a los 03 MAYO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPÉ HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: Jairo Leonardo Garcés Rojas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Ximena Velasco Hernández	Secretaría de Salud	
Elaboró: Johana Marcela Ortiz Díaz	Abogada Contratista	